



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 10 de Junio de 2022.

VISTO:

La **Carta N° 003-2022-JWEH**, de fecha 06 de mayo del 2022, remitida por la Srta. Jasmín Wendy Esteban Huanuco; **Informe N° 167-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **Opinión Legal N° 058-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 10 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante **Contrato Administrativo de Servicio – CAS N° 003-2019-MDSMV**; suscrito entre la Municipalidad Distrital Santa María del Valle y la **Srta. Jasmín Wendy Esteban Huanuco**; para prestar servicio en la entidad como Asistente de Asesoría Jurídica de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle.

Que, mediante **Memorándum N° 019-2022-MDSMV-JUP/LMD**, de fecha 18 de julio del 2019, se encargó provisionalmente a la **Srta. Jasmín Wendy Esteban Huanuco**; el cargo de Registradora Civil – MDSMV; reiterando dicha encargatura mediante Memorándum N° 030-2019-MDSMV-JUP/ALLP, de fecha 02 de setiembre del 2019.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – **SERVIR**; es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que en aplicación de la Ley N° 28158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se constituye como la autoridad técnico normativa del mencionado Sistema, cuyo alcance comprende a todas las entidades de la Administración Pública, indistintamente de su nivel de gobierno.

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del sector público para el año 2021 establece una regla general de prohibición de ingreso de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento, a la vez que autoriza una lista taxativa de excepciones.

Artículo 8 Medidas en materia de personal.

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en las respectivas entidades.
- d) El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que puedan crearse.

La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2022; manifiesta que "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario".

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, establece en su artículo 5° que "el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."

Que, el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa; "Presentarse a ser aprobado en el concurso de admisión"; mientras que el Artículo 28 del Reglamento de dicha Ley señala que "el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley"

Que, el Artículo 3 del decreto Legislativo N° 1057 estableció que el contrato administrativo de servicios era una modalidad propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado que no se encontraba sujeta a las Disposiciones del Decreto Legislativo 276, ni al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97, ni a ninguna de las otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, mediante **Carta N° 003-2022-JWEH**, de fecha 06 de mayo del 2022, remitida por la Srta. Jasmín Wendy Esteban Huanuco, solicita cambio de régimen laboral del CAS N° 003-2019-MDSMV; y consecuentemente se le considere como personal comprendido el Decreto Legislativo 276; manifestando que viene laborando en dicha oficina desde el 11 de julio del 2019 hasta la fecha habiendo ya cumplido (2 años y 09 meses), indicando que dicho cargo fue designada mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MDSMV, de fecha 19 de julio del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 127-2021-MDSMV, de fecha 21 de abril del 2021.

Que, mediante **Informe N° 167-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, en su actuar como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal.

Que, mediante **Opinión Legal N° 058-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare: "**IMPROCEDENTE**; la petición realizada por la **Abog. Jasmín Wendy Esteban Huanuco**, sobre cambio de régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicio **CAS N° 003-2019-MDSMV**; por el Decreto Legislativo N° 276; ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 10 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE; la petición realizada por la **Abog. Jasmín Wendy Esteban Huanuco**, sobre cambio de régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicio **CAS N° 003-2019-MDSMV**; por el Decreto Legislativo N° 276 Carrera Administrativa; solicitada mediante Carta N° 003-2022-JWEH, de fecha 06 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; a la **Abog. Jasmín Wendy Esteban Huanuco**, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE